



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00846-00
PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
DEMANDANTE: DINA LUZ GUEVARA GARCÍA, C.C. No. 22.524.416
DEMANDADO: ROSMIRIS SOFÍA SÁNCHEZ BUELVAS, C.C. No. 32.743.985

INFORME DE SECRETARIAL- noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso VERBAL de PAGO POR CONSIGNACION, informándole que se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

En el caso sub exámine, observa este Despacho que en la demanda se relaciona el Acta de Conciliación No. 4248 de la Inspección de Trabajo en Barranquilla, como prueba y fundamento de la solicitud. No obstante, dentro de las pruebas y anexos se aporta el Acta No. 4245 de fecha 10 de junio de 2014, la cual no corresponde con la identidad de las partes de este proceso.

Por lo que, para este despacho, la demanda no cumple los requisitos tal como dispone el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., que a la letra reza:

...”6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que éste los aporte”.

En consecuencia, se hace necesario que el actor aporte el Acta de Conciliación que corresponde a la solicitud.

R E S U E L V E

1.- **INADMITIR**, la presente demanda VERBAL por defecto formal, y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días hábiles para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fa8a480bdc5777cb83fadc4fe1a2aedc2e73c5f1c7a0f8ed14ccc24c11f31f**

Documento generado en 30/11/2022 08:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>